



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDHV/3VG/DAM/0646/2015 y su acumulado DAV/0038/2021** del cual derivó la **Recomendación 038/2024**, abierto a instancia de -----

-----, sobre hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inició en fecha diecisiete de junio de dos mil quince, con la solicitud de intervención de -----, por propio derecho y en representación de -----, por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos pertenecientes a la **Fiscalía General del Estado de Veracruz (FGE)**, la cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, vigente en ese entonces; este fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes; en tal virtud, se dio inicio al expediente de queja DAM/0646/2015, en el cual en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo de archivo, al haberse acreditado que la FGE se encontraba ejecutando las diligencias tendientes a la búsqueda y localización de -----, por lo que no se acreditaban violaciones a los derechos humanos. -----



Posteriormente, en fecha 06 de enero de 2021, la Dirección de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad inició el expediente de queja DAV-0038-2021 derivado de la recepción del escrito de queja de ----- en contra de la FGE por falta de debida diligencia en la integración de la indagatoria -----.

Durante el trámite del expediente de queja DAV-0038-2021, en fecha 16 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción VIII, se acordó procedente realizar la reapertura del expediente DAM-0646-2015 y acumular ambos expedientes, esto en razón de que se trataba de los mismos hechos; lo anterior, para que conforme a derecho se emitiera la determinación correspondiente.-----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que con el actuar de los servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado de Veracruz**, se vulneró en agravio de -----, así como de -----, **los derechos de la víctima o de la persona ofendida**; por lo que en fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, este Organismo emitió la **Recomendación número 038/2024** dirigida a la Fiscalía, misma que fue notificada a la autoridad, así como a ----- a través de los oficios CEDHV/DSC/0920/2024 y CEDHV/DSC/0923/2024, de data dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, respectivamente.-----

De la misma manera, mediante similares CEDHV/DSC/0921/2024 y CEDHV/DSC/0922/2024 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Estatal de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, a efecto de que, se realizaran todas las acciones y diligencias tendientes para la búsqueda y localización de -----, por cuanto a la primera de las mencionadas; así como, para que se activaran a favor de las víctimas, los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz, respecto de las atribuciones de la segunda. -----

En ese contexto, en fecha once de junio de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio FGE/FCEAIDH/CDH/3694/2024, mediante el cual, la Lic. Yaisa Elena Hernández Reyes, Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, comunicó que debido a la complejidad del caso, esa Fiscalía se encontraba analizando la Recomendación emitida por parte de este Organismo, por lo que, a la brevedad se informaría su posicionamiento; no obstante lo anterior, y toda vez que hasta el día ocho de julio del año en curso, no se había recibido respuesta de la FGE, a través del ocurso CEDHV/DSC/1392/2024 fue reiterada.-----

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 181 último párrafo del Reglamento Interno de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, que establece: “...*Al concluir el plazo sin que la autoridad a la cual se le dirigió la recomendación realice manifestación alguna, ésta se tendrá por no aceptada...*”; en fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, se emitió acuerdo, en el cual se estableció la no aceptación de la resolución que nos ocupa; por lo que con fundamento en los artículos 83 fracción VII, 191, 195, 196 y 197 del Reglamento Interno de este Organismo y 159 del Reglamento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante oficio CEDHV/DSC/1587/2024 datado el mismo día del acuerdo, se notificó a -----, su derecho a interponer el Recurso de Impugnación correspondiente, mismo que fue recibido el quince de agosto del año en curso. Consecuentemente, en fecha doce de septiembre del año en curso, se recibió el escrito a través del cual la víctima presentó su inconformidad en contra de la no aceptación por parte de la Fiscalía General del Estado. -----

TERCERO. Visto lo anterior y toda vez que la Recomendación 038/2024 no fue aceptada por la autoridad recomendada, de conformidad con lo que disponen los artículos 83 fracción II y VII, 166 fracción III y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:



ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

ÚNICO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procédase a notificar lo anterior por oficio a -----, así como a la Fiscalía General del Estado de Veracruz. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Felicitas Sánchez Sánchez, Visitadora Auxiliar de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----